CONTRATO:	**No 169 – 2026**
FECHA:	09 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CONTRATISTA:	EDIDME PIÑA RAMOS
C.C.	93.449.191
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION HOSPITALARIA A TODO COSTO PARA REPARACIONES MENORES POR MONTO AGOTABLE DEL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. DE SAN ANTONIO TOLIMA
VALOR:	TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000.) MONTO AGOTABLE
PLAZO:	CUATRO (04) MESES DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

Entre los suscritos a saber**: UBERNEY RIOS BETANCOURTH**, identificado con la C.C. No.1.110.484.577, en su condición de Gerente y representante legal del Hospital ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO – Tolima, E.S.E, cargo para el cual fue nombrado según decreto 048 23 Marzo de 2024 y quien en adelante se denominará el HOSPITAL, por una parte y por la otra, **EDIDME PIÑA RAMOS** , mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No **93.449.191**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, suscribimos el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones 1- Que el régimen contractual del Hospital LA MISERICORDIA E.S.E de San Antonio Tolima está regulado por las disposiciones civiles y comerciales de acuerdo con las estipulaciones de la ley 100 de 1993 y cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial) y no está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, debiendo observar en sus procesos de contratación los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal. 2- Que el Hospital La Misericordia de San Antonio Tolima E.S.E es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad a cargo del Estado a toda la comunidad del municipio de San Antonio – Tolima y áreas de influencia de la E.S.E. 3- Que el Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio – Tolima para para garantizar la prestación de servicios asistenciales debe contar con una infraestructura en óptimas condiciones con el fin de brindar a sus usuarios y colaboradores ambientes seguros y confortables para la correcta y oportuna prestación de los servicios de salud. 4. Que el mantenimiento de la infraestructura hospitalaria abarca el mantenimiento preventivo de las edificaciones físicas, sistema Hidráulico, eléctrico, sanitario, mantenimiento de las zonas verdes del Hospital; por tal motivo la institución debe garantizar los recursos económicos para mantener sus instalaciones en excelentes condiciones de funcionamiento y seguridad; 5- Que el Manual de Contratación del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio – Tolima, contenido en la Resolución No. 373 de 2024, dispone en su artículo 21 que, *Cuando se trate de contratación igual o inferior a 75 SMMLV, el HOSPITAL LA MISERICORDIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO deberá obtener previamente a la celebración del contrato, orden de compra, orden de prestación de servicios, suministro u obra, al menos una (1) cotización que sea acorde con los precios de mercado, pudiéndose utilizar para el efecto la vía de fax, Internet o cualquier otro medio tecnológico útil para su solicitud y recepción*. 6. Que es necesario contratar a una persona natural o jurídica temporalmente para garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la planta física del hospital. 7- Que para el mantenimiento preventivo y correctivo de la planta física del Hospital se realizó el respectivo estudio de conveniencia en el cual determinó la viabilidad jurídica, técnica y financiera para realizar el presente contrato. 8- Que una

vez analizada la hoja de vida y propuesta económica presentada por el señor EDIDME PIÑA RAMOS, se logró establecer que tiene la idoneidad y experiencia que garantizan el cumplimiento de las obligaciones y el objeto del presente contrato de prestación de servicios. 9- Que el Hospital La Misericordia ESE de San Antonio - Tolima, cuenta con recursos en su presupuesto, que le permiten suscribir el presente contrato, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal. 10- Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 11- Que el presente contrato se celebra, además, porque no hay personal de planta para prestar el servicio a contratar y para asegurar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud; por consiguiente, con fundamento en lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, se procederá a contratar directamente mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de la planta física del hospital, conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION HOSPITALARIA A TODO COSTO PARA REPARACIONES MENORES POR MONTO AGOTABLE DEL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. DE SAN ANTONIO TOLIMA. **CLÁUSULA SEGUNDA**. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades: 1) Realizar el mantenimiento y adecuaciones menores de la planta física del Hospital La Misericordia de San Antonio Tolima E.S.E, de acuerdo con los siguientes precios presentados en su propuesta:

MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL HOSPITAL LA MISERICORDIA			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND.**	**VALOR UNIT.**
1	**PRELIMINARES**		
1.1	Demolición de pañete, incluye retiro	M2	9,828.00
1.2	Demolición de muros en concreto Incl. Retiro	M2	25,826.00
1.3	Demolición enchape de pared	M2	14,742.00
2	**MANPOSTERIA**		
2.1	muro en super board doble cara	M2	114,660.00
2.2	Muro en bloque H5 estriado	M2	59,296.00
3	**PINTURA**		
3.1	Alistado y acondicionamiento para recibir pintura	M2	4,477.00
3.2	Pintura vinilo tres manos	M2	19,219.00
3.3	Pintura esmalte sobre lamina llena	M2	22,551.00
3.4	Pintura Epoxica Sobre Estuco	M2	40,622.00
3.5	pañete 1:4	M2	28,010.00
3.6	Pañete 1:4 incluye filos y dilataciones	M2	30,030.00
4	**PISO Y CERAMICA**		
MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL HOSPITAL LA MISERICORDIA			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND.**	**VALOR UNIT.**

4.1	Piso en concreto 3000 E= 0,10	M2	79,246.00
4.2	Baldosín de granito 33*33	M2	112,203.00
4.3	Enchape Porcelana 20*20 Pared	M2	72,072.00
4.4	Enchape Porcelana 20*30 Pared	M2	77,750.00
4.5	Enchape porcelana 20*45 piso	M2	70,980.00
5	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
5.1	PUNTO LUMINARIO 2#12 TUBERIA 1/2" * 6MTS	UND	97,188.00
5.2	Punto tomacorriente doble (4mts.)	UND	92,820.00
5.3	Suministro e instalación de Lámparas led de 20x20	UND	43,680.00
5.4	Suministro e instalación de Lámparas led de 30x30	UND	49,686.00
5.5	Suministro e instalación de Lámparas led de 60x60	UND	130
5.6	Suministro e instalación de bombillo led	UND	129,948.00
5.7	Lámparas led de 0.20 x 0.90	UND	60,060.00
5.8	Suministro e instalación de reflectores 50 w	UND	103,740.00
5.9	Revisión y mantenimiento de acometida eléctrica	GLB	283,920.00
5.1	Mantenimiento de puntos eléctricos	UND	27,300.00
5.11	breker industrial 1*30	UND	38,220.00
6	**CUBIERTA**		
6.1	Suministro e instalación de cielorraso en dry wall, incluye estructura de soporte	M2	60,934.00
6.2	Cubierta A.C. incl estructura metálica	M2	133,224.00
6.3	Canal Lámina Galvanizada Aguas Lluvias 0,10*0,20	ML	73,055.00
6.4	Flanche en lámina galvanizada	ML	16,380.00
6.5	Suministro e instalación de teja de Eternit de 3 mts	M2	92,274.00
6.6	Mantenimiento y sello de goteras de cubierta (SIKA MULTISEAL TAPAGOTERAS)	M2	7,098.00
6.7	Desmonte de cubierta	M2	21,130.00
6.8	Cubierta en A.C.	M2	75,894.00
6.9	Ajuste y alineación de cubierta de Eternit	M2	14,742.00
6.1	Pañete placa impermeabilizado	M2	35,490.00
7	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**		
7.1	Tubería PVC Sanitaria de 4"	ML	29,899.00
7.2	Tubería PVC Sanitaria de 3"	ML	28,152.00
7.3	Tubería PVC Sanitaria de 2"	ML	24,756.00
7.4	Punto Sanitario de 4" y 3"	UND	76,473.00

MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL HOSPITAL LA MISERICORDIA			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND.**	**VALOR UNIT.**
7.5	Punto Sanitario de 2"	UND	58,706.00
7.6	Rejilla cromada 3"	UND	34,070.00
7.7	Llave terminal cromada tipo pesada 1/2"	UND	59,514.00
7.8	Punto hidráulico de 1/2" PVC agua fría.	UND	54,163.00
7.9	Válvulas hidrostáticas y válvulas de salida sanitario	UND	105,433.00
7.1	Manguera griflex sanitario	UND	19,438.00
7.11	Suministro e instalación de ducha tipo teléfono	UND	209,118.00
7.12	Mantenimiento de puntos hidrosanitarios	UND	32,323.00
7.13	Suministro e instalación grifería lavamanos	UND	81,900.00
7.14	Suministro e instalación de flotador tanque de reserva	UND	65,520.00
7.15	Desmonte de baño	UND	45,864.00
7.16	Desmonte e instalación de lavamanos	UND	43,680.00
7.17	Suministro e instalación grifería lavamanos	UND	81,900.00
7.18	Suministro e instalación de tapa sanitario	UND	88,725.00
7.19	Suministro e instalación tapa de registro de 20 x 20	UND	52,416.00
7.2	Llave de paso 1/2"	UND	43,134.00
7.21	Punto hidráulico de 1" PVC agua fría.	UND	109,200.00
7.22	Suministro e instalación de tubería de 1/2 presión	ML	6,006.00
7.23	SUMINISTRO ROCIADOR ESCUDO DE 1/2	UND	56,238.00
7.24	SUMINISTRO E INSTALCION DE LLAVE DE PASO DE 1 ½	UND	192,192.00
8	**OTROS**		
8.1	Suministro e instalación Cerradura bola	UND	42,042.00
8.2	Suministro e instalación Cerradura manija	UND	82,555.00
8.3	Suministro e instalación Cerradura de sobreponer	UND	115,151.00
8.4	Suministro e instalación de canal tipo amazonas PVC, incluye soportes	ML	82,992.00
8.5	Suministro e instalación de Bajante d 4" PVC, incluye soportes	ML	72,072.00
8.6	Suministro e instalación de grama	M2	27,300.00
8.7	Mantenimiento de viga canal	ML	1,747.00
8.8	Cambio de claraboya	UND	49,140.00
8.9	Instalación de jaboneras	UND	10,920.00

8.1	Limpieza y mantenimiento tanque de almacenamiento de agua potable subterráneo	UND	273,000.00

MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL HOSPITAL LA MISERICORDIA			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND.**	**VALOR UNIT.**
8.11	Limpieza zonas verdes	UND	273,000.00

2) Realizar el mantenimiento preventivo de la edificación del hospital de acuerdo con las actividades descritas en la propuesta; 3) Ejecutar el contrato con plena autonomía administrativa, siendo el único responsable del personal que destine para la ejecución y cumplimiento del presente Contrato; 4) Asumir los gastos por cualquier daño adicional que por su causa se presenten en las reparaciones o trabajos de mantenimiento contratados; 5) Reemplazar los elementos o repuestos que resulten defectuosos o que no satisfagan las necesidades de la institución, ante la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato, sin ningún costo adicional para la Entidad; 6) Garantizar que los materiales utilizados en las reparaciones sean de buena calidad; 7) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución; 8) Rendir informe sobre la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. 9) Allegar a la administración del Hospital certificación de Entidad Bancaria donde indique número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo financiero será asumido por el contratista.; 10) Realizar los aportes al sistema de seguridad social en la oportunidad y términos establecidos en la ley. 12) Mantener indemne al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del presente contrato. **OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL**: 1) Exigir al contratista la debida prestación del servicio contratado. 2) Facilitar al contratista las condiciones básicas necesarias para la prestación del servicio contratado en la forma y oportunidad convenidas. 3) Controlar la calidad de los servicios contratados y cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 4) Pagar el valor del presente contrato de acuerdo con lo pactado en el mismo. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO**. El término del presente contrato es de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**. - Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, IVA incluido, por todo concepto. **CLAUSULA QUINTA**: **FORMA DE PAGO**. – El HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE DE SAN ANTONIO – TOLIMA pagará al CONTRATISTA de acuerdo con la ejecución de actividades o mantenimientos realizados previamente autorizados y acordados. Para el trámite de cada pago el CONTRATISTA deberá presentar la factura o documento equivalente, a la cual anexará una copia del informe de las actividades realizadas, acreditación de los pagos de Seguridad Social en los términos fijados por la ley y certificación del supervisor del presente contrato. En todo caso los pagos a que se obliga EL HOSPITAL están sujetos a las disponibilidades de Caja. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA sólo tiene derecho al pago de los servicios expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales, ni otros valores no pactados. **CLAUSULA SEXTA**: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2026. **CLÁUSULA SEPTIMA**. **SUPERVISIÓN**: El Hospital designará al señor JUAN ALEJANDRO MARTINEZ TORRES – Profesional Universitario -Administrador de la ESE-, o quien haga sus veces, quién tendrá como obligación certificar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí consignadas, quien tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento

de los términos del contrato; 2) Elaborar el acta de inicio del contrato con el visto bueno para la firma de las partes; 3) Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato; 4) Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo con el cronograma de ejecución pactado; 5) Certificar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí consignadas para efectos de autorizar los pagos convenidos; 6) Suscribir y aprobar el acta de terminación y liquidación del contrato, al igual que todas aquellas comunicaciones que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA**: **IMPUESTOS Y OBLIGACIONES FISCALES:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el HOSPITAL aplicará lo impuestos y demás obligaciones fiscales, ordenados a través del Acuerdo No. 023 del 2024, por medio del cual se actualiza y aprueba el Estatuto Tributario por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA NOVENA**. **CESIÓN DEL CONTRATO**. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del HOSPITAL, la cual podrá ser negada por razones de conveniencia. **CLÁUSULA DECIMA. RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**: **PENAL PECUNIARIA**- Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**: **LEGISLACIÓN APLICABLE**- De conformidad con la ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por el derecho privado. Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. EL CONTRATISTA deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, de tal manera que no podrá alegar desconocimiento para el cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo exigido por la ley 80 de 1993, la Constitución Nacional y demás normas relacionadas con la materia. **PARÁGRAFO**. Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, renunciará a su ejecución según lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**: **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** (OPCIONAL: artículo 217 del Decreto 19 de 2012 – LEY ANTITRAMITES): A voluntad del Hospital se realizará la liquidación definitiva del presente contrato de común acuerdo entre las partes, una vez se haya cumplido el objeto contractual y se efectuará a más tardar dentro de los cuatro (3) meses siguientes a su terminación, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: **LIQUIDACIÓN UNILATERAL**- Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de Reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**: **DOMICILIO**- Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de San Antonio – Tolima. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA**: **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION**. - El presente contrato se entiende perfeccionado: A) Para su perfeccionamiento la firma de las partes, y registro presupuestal. B)

Para su ejecución requerirá el registro presupuestal, la suscripción del acta de inicio con el supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**: **PERJUICIOS A TERCEROS. -** El Contratista, es decir, quien ejecuta el contrato, será responsable por los perjuicios que con ocasión del contrato cause a terceros. De causar perjuicios al contratante, el contratista reconocerá a aquél el valor de la cláusula penal pecuniaria sin perjuicio de que reclame un monto mayor por vía judicial; **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**- Las partes contratantes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente a conciliación entre las partes en litigio, para ello, suscitado el conflicto, recurrirán al centro de conciliación y arbitraje. En el evento en que las partes no lleguen a un acuerdo conciliatorio la controversia se someterá y resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se sujetara a lo establecido en el reglamento del Centro de Conciliación y arbitraje. PARAGRAFO: Las partes declaran igualmente que se obligan a someter a arbitraje las controversias que hayan sufrido o puedan sufrir entre ellos. **CLAUSULA VIGESIMA: GARANTÍAS**- Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"**no obligatoriedad de garantías**. En la contratación directa la exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"* por lo dispuesto no se solicitaran garantías; además, por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan servicios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual para mantenimiento del parque vehicular. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA**: **PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato y la presentación de su propuesta que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, entre otros, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provienen de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del presente contrato se encontraren dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de las personas vinculadas o asociadas al CONTRATISTA llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de Naciones Unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, el Hospital tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA**: **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**. El contratista se obliga a mantener libre de cualquier responsabilidad a la empresa en virtud de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, esto es, es responsabilidad exclusiva del contratista los daños que se puedan causar a terceros en ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES**- Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del CONTRATANTE Calle 7 No 8 – 61 San Antonio Tolima y el CONTRATISTA en LA CALLE 5ª N° 11-03 barrio el tesoro San Antonio– Tolima). **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del HOSPITAL mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO. EL HOSPITAL podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE**

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales como los previstos en las leyes de conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO – Tolima E.S.E .y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por el representante legal de la entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.**DOCUMENTOS- Hace parte integral del presente contrato el acta de estudio de conveniencia en el cual determinó la viabilidad jurídica, técnica y financiera del presente contrato, CDP y RP. Para constancia se firma en San Antonio (Tol), a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2026.

El Hospital **El Contratista**

ORIGINAL FIRMADO
UBERNEY RIOS BETANCOURTH
Gerente

ORIGINAL FIRMADO
EDIDME PIÑA RAMOS
Contratista

Supervisor

ORIGINAL FIRMADO
JUAN ALEJANDRO MARTINEZ
Administrador

Proyecto: Leider Aguiar A / Aux Admón/ Contratación.
Revisó Aspectos Jurídicos: Maria Juliana Castro – Asesora Jurídica
Aprobó: Uberney Ríos Betancourth – Gerente ESE